



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00627-00.

De entrada, se observa que el ente que funge como secuestre de ninguna manera ha llevado a cabo las actividades impuestas mediante proveído adiado a 23 de febrero último, es decir las atinentes a informar sobre el producto neto del establecimiento de comercio que se hallaba bajo su amparo y si esa sociedad ejerció únicamente como interventora.

De esta manera, es menester que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se requiera nuevamente a la organización enunciada**, a fin de que, dentro de los **10 días siguientes al recibimiento del correspondiente comunicado**, desarrolle los cometidos aludidos y adose los documentos que lo respalden. **Líbrese el correspondiente mensaje de datos.**

Ello, resaltándose que de no acatarse lo dictaminado, **se compulsarán copias, con miras a que se impongan las sanciones de ley, amén de que se decretarán las multas a que hay lugar¹.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE JUNIO DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹. hugofra59@gmail.com

Código de verificación: **eea151ce44480e1b5bad6587346b2696bf3a555696785e323d44e4264a62d13e**

Documento generado en 20/06/2023 10:12:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>